



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)  
 IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
 www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XVIII - Nº 435

Bogotá, D. C., viernes 5 de junio de 2009

EDICION DE 12 PAGINAS

DIRECTORES:	EMILIO RAMON OTERO DAJUD SECRETARIO GENERAL DEL SENADO www.secretariasenado.gov.co	JESÚS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA www.camara.gov.co
-------------	--	---

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

## CAMARA DE REPRESENTANTES

### PONENCIAS

#### PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 280 DE 2009 SENADO, 330 DE 2009 CAMARA

*por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo sobre el Medio Ambiente entre Canadá y la República de Colombia”, hecho en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008 y el Canje de Notas entre Canadá y la República de Colombia del 20 de febrero de 2009, “por medio del cual se corrigen errores técnicos y materiales del Acuerdo sobre Medio Ambiente entre Canadá y la República de Colombia”.*

Doctor

GERMAN VARON COTRINO

Presidente

Y demás Miembros

Plenaria de la honorable Cámara de Representantes

Apreciados señores Representantes:

Designado para examinar y rendir la respectiva ponencia para “Segundo Debate” al proyecto de ley de la referencia, en presentación oficial que efectuarán los señores **Ministros de Relaciones Exteriores**, doctor *Jaime Bermúdez Merizalde*; de **Comercio, Industria y Turismo**, doctor *Luis Guillermo Plata Páez*; y de **Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (E.)**, doctor *Miguel Esteban Peñaloza Barrientos*, me es grato rendir el informe respectivo para la seria discusión a adelantarse en el seno de la Comisión Segunda de la honorable Corporación Legislativa, no sin antes precisar el **marco jurídico** que viabiliza esta clase de propuestas, así como el **marco internacional** que viene determinando el quehacer en materia de Medio Ambiente y su respectiva cooperación entre todas las Naciones, empezando por la regionalización que se impone como medio expedito para alcanzar un mejor estar de las mismas.

#### I. Planteamiento inicial

Con apoyo en las sendas elaboraciones contenidas en la iniciativa gubernamental, así como en los instrumentos que han formalizado los Acuerdos preliminares, y en las ponencias y discusiones parlamentarias que hasta el momento han precedido, presentamos esta ponencia.

Para ello partimos de la gran necesidad de ser actores principales en la defensa y protección del Medio Ambiente como un hecho innegable en la medida en que se quiera participar de los beneficios que en materia ecológica traería para nuestras naciones. El no hacerlo elimina posibilidades y realidades, presentes y futuras, para el bienestar social que tanto se demanda.

Para alcanzar estas aspiraciones el instrumento idóneo lo constituyen los Acuerdos internacionales de integración, que bien pueden tener dimensiones diferentes.

A nadie escapa hoy en día, la necesidad de la integración mediante los instrumentos de diverso orden, sean económicos, sociales, ambientales y aún políticos que comprenden la adopción de medidas interregionales e intrarregionales.

Y fruto de esta tendencia y desarrollo surgen instrumentos internacionales como el “*Acuerdo entre Canadá y la República de Colombia*”, en aras de disponer de un mecanismo de defensa del “**Medio Ambiente**”. No se quiere, sin embargo, con tal expresión señalar un criterio absoluto de interdependencia, puesto que habrán momentos y circunstancias que obliguen a los Estados a asumir medidas de tal naturaleza cuando quiera que el “*beneficio*” se torna en un “*mal*” o “*desmejora*” para sus habitantes o en desmedro de sus propios intereses.

#### II. Marco jurídico de la relación internacional

En cumplimiento de los **artículos 150** numeral **16**, **189** número **2**, y **224** de la **Constitución Polí-**

tica, el **Gobierno Nacional** –a quien corresponde tal iniciativa– por medio de los Ministros de Relaciones Exteriores, Comercio, Industria y Turismo y de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial (E.), presentaron a la consideración de las Cámaras Legislativas el proyecto de ley, *por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo sobre el Medio Ambiente entre Canadá y la República de Colombia”*, hecho en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008 y el *Canje de Notas entre Canadá y la República de Colombia del 20 de febrero de 2009, “por medio del cual se corrigen errores técnicos y materiales del Acuerdo sobre Medio Ambiente entre Canadá y la República de Colombia”*.

Dispuesto por la Presidencia del Senado de la República su trámite legislativo (repartición) el día 1° de abril de 2009, correspondió a la Comisión Segunda su conocimiento en primer debate, obteniéndose **ponencia favorable** del honorable Senador **Manuel Ramiro Velásquez Arroyave** como Ponente Coordinador y **Carlos Emiro Barriga Peñaranda y Luz Elena Restrepo Betancur** como Coordinadores Alternos al igual que los doctores **Darío Angarita Medellín, Juan Manuel Galán Pachón, Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, Alexandra Moreno Piraquive y Jesús Piñacué Achicué**, el día 24 de abril siguiente. Allí consignó aspectos relevantes de la iniciativa gubernamental en varios puntos que comprendieron:

1. *Definiciones*
2. *Disposiciones Generales*
3. *Disponibilidad de Procedimientos y Normas Procesales*
4. *Información y Participación del Público*
5. *Diversidad Biológica*
6. *Responsabilidad Social Corporativa*
7. *Cooperación*
8. *Administración del Acuerdo*
9. *Coordinador Nacional*
10. *Revisión*
11. *Intercambio de Información*
12. *Solución de Diferencias*
13. *Aplicación a las Provincias*
14. *Anexos*
15. *Protección de la Información*
16. *Enmiendas*
17. *Denuncia*
18. *Entrada en vigor*

Hacemos dada la dimensión de su consideración, eco de sus palabras, que se entienden incorporadas a esta ponencia, al igual que las expresadas en la exposición de motivos, que recogen todo el material suficiente en la explicación de la conveniencia de darle aprobación al proyecto gubernamental.

Enmarcada la iniciativa legislativa dentro de las atribuciones constitucionales que le corresponden al Ejecutivo Nacional, se impone por consiguiente el examen de su conveniencia para los intereses nacionales, que habrá de coincidir en sus puntos

fundamentales y de gran necesidad para el país en los contenidos que hasta el momento han sido expuestos.

Para ello un resumen de los antecedentes que han impulsado estas negociaciones internacionales, advertirán el alcance que con la aprobación y los pasos siguientes, se pretende.

### III. Antecedentes del Acuerdo

En la “**Exposición de Motivos**” a esta iniciativa el Gobierno Nacional definió el “Acuerdo entre Canadá y la República de Colombia” como “*un Acuerdo que busca la implementación de un tratado que de manera consecuente, logre la conservación, protección y el uso sostenible de los recursos*”.

Igualmente el presente Acuerdo pretende el crecimiento de los vínculos económicos, ambientales y sociales entre sus países, mediante la creación de un área de libre comercio.

El compromiso de las partes, es el de adoptar políticas que promuevan el desarrollo sostenible y las sanas prácticas ambientales, al igual que destacar la importancia que se debe tener de la participación pública en la elaboración de leyes y políticas ambientales que conduzcan a una acertada gobernabilidad en asuntos relacionados en materia ambiental.

Así fundamentó el Gobierno, ese proceso de Acuerdo entre Canadá y la República de Colombia:

*“El propósito fundamental del AMA (Acuerdo sobre el Medio Ambiente), es el de servir como complemento de los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Libre Comercio, con énfasis particular en el apoyo y fortalecimiento de la gestión ambiental en Colombia en virtud de la necesidad fundamental, en el sentido que exista una relación complementaria entre la promoción del comercio y la protección del Medio Ambiente. En tal sentido, el AMA establece un marco que estimula el cumplimiento de las normas nacionales orientadas a la protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y a su vez, crea mecanismos para fortalecer las gestiones institucionales y técnicas por la vía de la Cooperación Internacional”.*

¿Cuál sería la **misión** y los **objetivos**, en la visión global proyectada, del **Acuerdo entre Canadá y la República de Colombia**?

Se propone “*contribuir al crecimiento económico sostenido y a la preservación del medio ambiente y los recursos naturales de las regiones, coordinando y sumando esfuerzos entre los gobiernos en un clima de respeto a la soberanía y búsqueda de acuerdos, compromisos serios y consensos*”.

Como **objetivos** y el más fundamental, es el de “mejorar la calidad de vida de los habitantes de la región territorial”.

El punto referente a la **conformación, estructura y funcionamiento del Acuerdo**, claramente explica en este sentido que se establece un balance en la relación entre Comercio y Medio Ambien-

te, en la medida que contempla la obligación de que las partes firmantes del Acuerdo, respeten y hagan cumplir su legislación en materia ambiental, al mismo tiempo que se fortalecen los vínculos comerciales y de inversión entre los dos (2) países. De esta manera, se garantiza que los beneficios derivados de un mayor flujo comercial no irán en detrimento de la protección del Medio Ambiente y nuestros Recursos Naturales.

Respecto de la **estructura y funcionamiento** del Acuerdo se ha señalado:

*Las partes establecen un “Comité del Medio Ambiente”, compuesto por representantes de cada una de las partes.*

*El Comité estudiará y discutirá el progreso en la implementación de este Acuerdo.*

*El Comité se reunirá por primera vez, dentro de un plazo de un (1) año después de la entrada en vigor de este Acuerdo y posteriormente con la frecuencia fijada por Acuerdo mutuo.*

*El Comité hará un acta resumida de las reuniones a menos que se decida algo diferente y redactará informes sobre las actividades relacionadas con la implementación de este Acuerdo cuando lo considere conveniente. Tales informes podrán abordar entre otros:*

*Las medidas que haya tomado cada parte, además de las obligaciones que contrajo en virtud de este Acuerdo.*

*El progreso de las actividades de Cooperación realizadas en virtud de este Acuerdo.*

*Las actas resumidas y los informes, se darán a conocer al público a menos que las partes decidan lo contrario.*

*Entre las **iniciativas** que comprende se incluyen “acciones, programas y proyectos que buscan potenciar el desarrollo económico, reducir la pobreza, y acrecentar la riqueza del capital humano y el capital natural de las naciones, actores del presente Acuerdo dentro de un contexto de respeto y vigilancia permanente de los temas tratados”.*

Asignadas esas **iniciativas** de manera particular a cada uno de los países participantes vinculados, a **Colombia** correspondería igualmente dar cumplimiento a algunas específicas, de la siguiente manera:

*Toda ley promulgada por el Congreso de la República o decretos y resoluciones promulgadas por el Nivel Central del Gobierno con el fin de implementar leyes del Congreso de la República, serán ejecutadas por el Nivel Central del Gobierno.*

*No promoverá el comercio o la inversión, mediante el debilitamiento o la reducción de los niveles de protección contemplados en su Legislación Ambiental.*

*Asegurará mantener procedimientos apropiados para evaluar los impactos ambientales de conformidad con las leyes y políticas ambientales, de proyectos y planes propuestos que puedan causar efectos adversos en el ambiente.*

*No interpretará en el sentido de facultar a las autoridades, para realizar actividades orientadas a hacer cumplir su Legislación Ambiental en otro territorio que no sea el suyo propio.*

*Se asegurará que los procedimientos judiciales o administrativos, se encuentren disponibles para sancionar o reparar infracciones a su propia Legislación Ambiental.*

*Facilitar o permitir todos los medios existentes, para que las personas interesadas y residentes colombianos, puedan solicitar a las autoridades competentes para que investiguen presuntas violaciones a la Legislación Ambiental.*

*Reparar de manera inmediata, las posibles violaciones que llegaren a presentarse a la Legislación Ambiental Colombiana.*

*Se asegurará que tales denuncias sean elaboradas por escrito y con el debido soporte que debe operar en tales casos y dar cumplimiento y corrección inmediata a las mismas.*

*Pondrá en conocimiento público las normas, leyes, decretos o resoluciones que en materia ambiental se generen.*

*Informar al público de las reuniones concertadas entre las partes del presente Acuerdo de manera que este si así lo desea, participe o se involucre en las actividades que se realicen dentro del presente Acuerdo.*

*Reiterar su compromiso según el Convenio de “Diversidad Biológica”, de respetar, preservar y mantener el conocimiento tradicional, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales.*

*Colombia reitera su derecho soberano sobre sus recursos naturales y reconoce su autoridad y obligaciones frente al acceso a Recursos Genéticos.*

*Es importante resaltar dentro de esta Ponencia de “Segundo Debate” en Cámara de Representantes, Canadá tiene y tendrá exactamente los mismos derechos pero de igual manera, las mismas obligaciones y responsabilidades que el Gobierno de Colombia, en cuanto a la relación y detalles del presente Acuerdo.*

#### **Honorables Representantes:**

Nuestro país no puede ser ajeno a los desarrollos socioeconómicos y ambientales de sus vecinos y amigos, dentro de la visión global que los anima en el Acuerdo de que se trata. Tal circunstancia, por tanto, obliga una especial y definida vinculación en el ánimo coordinado de políticas de beneficio común que redundarán en bien de todos los asociados, con el alcance de bienestar que los representantes populares buscan afanosamente.

La conveniencia de una **aceptación** al “**Acuerdo entre Canadá y la República de Colombia**”, es muy estimable por lo cual reafirmamos nuestra aspiración de que así se disponga por parte del **Congreso de la República**, bajo la definición y alcance que el propio Gobierno Nacional ha explicado manifestando claramente su conveniencia.

#### IV. A manera de conclusión

Señor **Presidente** y honorables **Representantes**:

Las negociaciones comerciales y ambientales que se plantean en el presente proyecto de ley, hacen inevitable la presencia de Colombia.

Este Acuerdo ha sido posible gracias al buen entendimiento entre las partes intervinientes, luego de tres (3) rondas de negociaciones y ahora al estudio y decisión final del cuerpo legislativo representativo de la Nación.

Con fundamento en las anteriores apreciaciones y explicaciones, me permito presentar la siguiente,

#### Proposición

Dese “segundo debate” al Proyecto de ley número 280 de 2009 Senado y 330 de 2009 Cámara, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo sobre el Medio Ambiente entre Canadá y la República de Colombia”, hecho en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008, y el *Canje de Notas entre Canadá y la República de Colombia del 20 de febrero de 2009, “por medio del cual se corrigen errores técnicos y materiales del Acuerdo sobre Medio Ambiente entre Canadá y la República de Colombia”*.

#### TEXTO NORMATIVO:

El **texto** corresponde al mismo que fuera aprobado sin mayores modificaciones y discusiones, en sesiones conjuntas del honorable Congreso de la República, por tratarse de un proyecto de “**Urgencia**” para el ejecutivo y consignado en el expediente legislativo correspondiente.

De los honorables Representantes,

*Mauricio Zuluaga Ruiz,*  
Coordinador Ponente,  
Representante a la Cámara,

Ponentes,

*Pedro Nelson Pardo Rodríguez* (sin firma), *Fabiola Olaya Rivera* (sin firma), *Jairo Alfredo Fernández Quessep* (sin firma), *José Joaquín Camello Ramos* (sin firma), *Silfredo Morales Altamar*, *Crisanto Pizo Mazabuel* (sin firma), *James Brito Peláez* (sin firma), *Oscar Fernando Bravo Realpe*, *Julio Eugenio Gallardo Archbold* (sin firma), *Héctor Javier Osorio Botello* (sin firma).

Bogotá, D. C., 3 de junio de 2009.

COMISION SEGUNDA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

**TEXTO CORRESPONDIENTE  
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 280  
DE 2009 SENADO, 330 DE 2009 CAMARA**

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo sobre el Medio Ambiente entre Canadá y la República de Colombia”, hecho en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008, y el *“Canje de Notas entre Canadá y la República de Colombia del 20 de febrero de 2009, por medio del cual se corrigen errores técnicos y materiales del Acuerdo sobre Medio Ambiente entre Canadá y la República de Colombia”*, **aprobado en primer debate en Sesión Conjunta de las Comisiones Segundas del Senado de la República y Cámara de Representantes.**

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase el “Acuerdo sobre Medio Ambiente entre Canadá y la República de Co-

lombia”, hecho en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008, y el *“Canje de Notas que corrige el Acuerdo sobre Medio Ambiente entre la República de Colombia y Canadá”*, del 18 de febrero de 2009 y del 20 de febrero de 2009, *por medio del cual se corrigen errores técnicos y materiales del Acuerdo sobre Medio Ambiente entre Canadá y la República de Colombia”*.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el “Acuerdo sobre Medio Ambiente entre Canadá y la República de Colombia”, hecho en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008, y el *“Canje de Notas que corrige el Acuerdo sobre Medio Ambiente entre la República de Colombia y Canadá”*, del 18 de febrero de 2009 y del 20 de febrero de 2009, *por medio del cual se corrigen errores técnicos y materiales del Acuerdo sobre Medio Ambiente entre Canadá y la República de Colombia”*, que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

**El texto transcrito correspondiente al Proyecto de ley número 280 de 2009 Senado, 330 de 2009 Cámara, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo sobre el Medio Ambiente entre Canadá y la República de Colombia”**, hecho en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008, y el *“Canje de Notas entre Canadá y la República de Colombia del 20 de febrero de 2009, por medio del cual se corrigen errores técnicos y materiales del Acuerdo sobre Medio Ambiente entre Canadá y la República de Colombia”*, fue el aprobado en la Sesión Conjunta de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes y Comisión Segunda del Senado del día 26 de mayo de 2009.

El Presidente,

*Pedro Pablo Trujillo Ramírez* (sin firma).

La Secretaria General Comisión Segunda,

*Pilar Rodríguez Arias* (sin firma).

COMISION SEGUNDA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Bogotá, D. C., jueves 4 de junio de 2009

Autorizamos el informe de ponencia para segundo debate, correspondiente al Proyecto de ley número 280 de 2009 Senado, 330 de 2009 Cámara, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo sobre el Medio Ambiente entre Canadá y la República de Colombia”, hecho en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008, y el *“Canje de Notas entre Canadá y la República de Colombia del 20 de febrero de 2009, por medio del cual se corrigen errores técnicos y materiales del Acuerdo sobre Medio Ambiente entre Canadá y la República de Colombia”*.

El proyecto de ley fue aprobado en primer debate en sesión conjunta de las Comisiones Segundas de la Cámara de Representantes y Senado de la República del día 26 de mayo de 2009.

La discusión y votación de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo número 1 de 2003, fueron anunciados en Sesión de los días 12 de mayo de 2009 (Sesión Conjunta), según consta en el Acta 01 del 12 de mayo de 2009 y en Sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes el día 20 de mayo de 2009, según consta en el Acta número 32 del 20 de mayo de 2009.

Publicaciones reglamentarias:

Texto Proyecto de ley *Gaceta del Congreso* número 187 de 2009.

Ponencia Primer Debate *Gaceta del Congreso* número 328 de 2009.

El Presidente,

*Pedro Pablo Trujillo Ramírez* (sin firma).

La Secretaria General Comisión Segunda,

*Pilar Rodríguez Arias* (sin firma).

\* \* \*

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE  
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 281  
DE 2009 SENADO, 331 DE 2009 CAMARA**

*por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de Cooperación Laboral entre la República de Colombia y Canadá”, suscrito en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008, y el “Canje de Notas” que corrige el “Acuerdo de Cooperación Laboral entre la República de Colombia y Canadá” del 18 de febrero de 2009 y el 20 de febrero de 2009, respectivamente.*

Bogotá, D. C., junio 2 de 2009

Doctor

GERMAN VARON COTRINO

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

**Asunto:** Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 281 de 2009 Senado, 331 de 2009 Cámara, *por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de Cooperación Laboral entre la República de Colombia y Canadá”, suscrito en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008, y el “Canje de Notas” que corrige el “Acuerdo de Cooperación Laboral entre la República de Colombia y Canadá” del 18 de febrero de 2009 y el 20 de febrero de 2009, respectivamente.*

Respetado doctor Varón:

En cumplimiento de la honrosa designación que nos hicieran las Mesas Directiva de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, de conformidad con lo normado en la Ley 5ª de 1992, procedemos a rendir informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 281 de 2009 Senado, 331 de 2009 Cámara, *por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de Cooperación Laboral entre la República de Colombia y Canadá”, suscrito en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008, y el “Canje de Notas” que corrige el “Acuerdo de Cooperación Laboral entre la Repú-*

*blica de Colombia y Canadá” del 18 de febrero de 2009 y el 20 de febrero de 2009, respectivamente.*

Este proyecto de ley aprobatorio del Acuerdo de Cooperación Laboral con Canadá, fue radicado en el Congreso por el Gobierno Nacional a través de los Ministros de Comercio, Industria y Turismo, Relaciones Exteriores y de la Protección Social el 1° de abril de 2009. Posteriormente, el Presidente de la República solicitó al Congreso de la República dar trámite de urgencia y pidió la deliberación conjunta de las Comisiones Constitucionales respectivas, mediante oficio dirigido a los Presidentes del Senado y la Cámara de Representantes y a los Presidentes de las Comisiones Segundas Constitucionales Permanentes de ambas corporaciones, remitido el 24 de abril de 2009.

Las Mesas Directivas de Senado y Cámara de Representantes expidieron respectivamente las Resoluciones 177 del 5 de mayo Senado y la 0938 del 5 de mayo de 2009, autorizando a las Comisiones Segundas la deliberación conjunta para debatir el proyecto de ley en comento, dando así trámite reglamentario al mensaje de urgencia del Gobierno.

En cumplimiento de los actos administrativos aludidos previamente, las Comisiones Segundas de Senado y Cámara sesionaron conjuntamente en dos oportunidades. En la primera, los funcionarios del Gobierno Nacional absolviéron las diferentes inquietudes presentadas por los Congresistas de las Comisiones Segundas, luego de lo cual se presentó la ponencia conjunta para primer debate, en la cual no se propusieron modificaciones ni declaraciones interpretativas al proyecto presentado por el Gobierno Nacional.

Luego de publicada la ponencia para primer debate y hecho el anuncio para tal fin, tal como lo establece la Constitución Política, el proyecto de ley fue discutido y aprobado en la Sesión Conjunta de las Comisiones Segundas de Senado y Cámara de Representantes, el día martes veintiséis (26) de mayo de 2009, sin que durante dicho trámite hayan sido presentadas proposiciones aditivas, modificatorias, sustitutivas, o declaraciones interpretativas respecto del acuerdo que se ratifica con el proyecto ley que se estudia.

### I. Introducción

En un mundo caracterizado por la globalización se imponen nuevas formas de relaciones laborales que deben procurar salvaguardar y garantizar los derechos de los trabajadores. Es por ello que frente al proceso de liberalización comercial perseguido por el Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y Canadá se hace necesario buscar un mayor compromiso de los Estados Parte en la protección de los derechos de los trabajadores tanto en lo individual, como en lo colectivo frente al ordenamiento nacional e internacional.

En este entorno de intercambio comercial que se desarrolla a través de los Acuerdos de Libre Comercio se imponen negociaciones que vayan más allá de la comercialización de bienes y servicios y que incorporen de manera explícita la protección

de los intereses y derechos de los trabajadores de los países signatarios.

Por esta razón resulta fundamental incluir a la par, en este tipo de convenios comerciales, compromisos claros en materia laboral, los cuales además de contribuir a proteger los derechos de los trabajadores de las Partes, incorporan el criterio de equidad social en los términos del intercambio. En este sentido, las partes coinciden en comercializar bienes o servicios de sectores productivos en los cuales se deben respetar los derechos de los trabajadores.

Al respecto, el Acuerdo de Cooperación Laboral suscrito con Canadá en el marco del Acuerdo de Libre Comercio, refuerza las garantías que a nivel constitucional y de Tratados Internacionales se les ha reconocido a los trabajadores colombianos, especialmente las relacionadas con los Principios y Derechos Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

De igual manera, con el Acuerdo de Cooperación Laboral se da aplicación al principio de reciprocidad en los tratados, por el cual se exige mayor rigurosidad en el cumplimiento y la aplicación de normas reconocidas como mínimas e inalienables por la comunidad internacional y por parte los países firmantes. Lo anterior, favorece el cumplimiento de los derechos y garantías laborales de las Partes, lo que va de la mano con lo manifestado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-750 de 2008 (M. P. Clara Inés Vargas Hernández) "... dada la forma de Estado Social de Derecho que acogió Colombia (artículo 1° Superior) y la búsqueda de un orden económico y social justo (Preámbulo de la Constitución), es indefectible la importancia que toman los asuntos laborales para el bienestar general y desarrollo de Colombia".

El Decreto 4712 de 2007 reglamentó algunos aspectos procedimentales de las negociaciones, tales como el funcionamiento del Equipo Negociador, el proceso de construcción de la posición negociadora de Colombia, la participación de la sociedad civil y el deber de información y transparencia en las negociaciones.

En cumplimiento de lo anterior, en el marco de las negociaciones del TLC entre Colombia y Canadá, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo habilitó distintos escenarios de participación para la sociedad civil colombiana, con el fin de garantizar que los intereses nacionales se encontraran debidamente identificados y el proceso se adelantara de manera transparente, fue así como el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo invitó a las principales centrales obreras (CUT, CTC y CGTD) y a otros representantes sindicales a reuniones, con el fin de informarles sobre los fundamentos y objetivos de las negociaciones en curso, la metodología y los avances en cada una de las rondas, así como para recibir los comentarios, críticas y preocupaciones de los asistentes. Ejemplos de estas invitaciones, según el Ministerio de Comercio, fueron la reunión celebrada el 11 de septiembre de 2007 entre el Jefe del Equipo Negociador, un delegado

de la Procuraduría General de la Nación y un representante de la CTC y la reunión llevada a cabo en Medellín el 9 de mayo de 2008 con varios representantes sindicales.

Al igual que lo señaló nuestra Corte Constitucional, el objeto del Acuerdo que nos ocupa no está en regular directamente los derechos fundamentales de los trabajadores en el terreno individual y colectivo, sino en hacer explícito en un tratado de naturaleza comercial una serie de garantías laborales para asegurar el reconocimiento y protección de los principios y derechos laborales internacionalmente reconocidos.

## II. Relación del Acuerdo de Cooperación Laboral con el Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Canadá

Una vez iniciadas las negociaciones del Acuerdo de Libre Comercio con Canadá el 16 de julio de 2007, uno de los temas que el Gobierno Nacional acordó negociar en este tratado comercial fue el laboral, sobre el cual se comenzaron las discusiones en una mesa de negociación en la segunda ronda llevada a cabo en el mes de septiembre de 2007.

Atendiendo los intereses de ambas partes se acordó incorporar un capítulo laboral en el Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y Canadá con unos principios y objetivos, los cuales debían ser desarrollados en obligaciones concretas en un Acuerdo de Cooperación Laboral. Así fue establecido en el artículo 1604 del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y Canadá, en los siguientes términos:

### **"Artículo 1604: Obligaciones**

*Con el fin de desarrollar los anteriores objetivos, las obligaciones mutuas de las Partes están señaladas en un Acuerdo de Cooperación Laboral entre Canadá y la República de Colombia (ACL), que aborda, entre otros:*

*a) Compromisos generales respecto de los principios y derechos laborales internacionalmente reconocidos que deben estar contenidos en la legislación laboral de cada Parte;*

*b) El compromiso de no dejar sin efecto leyes laborales nacionales para incentivar el comercio o la inversión;*

*c) Cumplimiento efectivo de la legislación laboral a través de una acción gubernamental apropiada, derechos privados de acción, garantías procesales, información y conocimiento público;*

*d) Mecanismos institucionales para supervisar la implementación del ACL, a través de Consultas Ministeriales y Puntos de Contacto Nacionales, para recibir y revisar comunicaciones públicas sobre asuntos específicos sobre legislación laboral y para permitir actividades de cooperación para profundizar los objetivos del ACL;*

*e) Consultas, tanto generales como ministeriales, relacionadas con la implementación del ACL y sus obligaciones, y*

*f) Paneles de revisión independientes para sostener audiencias y hacer determinaciones relacionadas con incumplimientos alegados de los térmi-*

*nos del Acuerdo y contribuciones monetarias, si son necesarias para asegurar el cumplimiento del Acuerdo”.*

Como resultado de lo anterior, de manera paralela a las discusiones que llevaron a acordar un capítulo laboral en el Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y Canadá se discutió y consensuó el Acuerdo de Cooperación Laboral, siendo suscrito el mismo día en que se firmó el Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y Canadá, es decir, el 21 de noviembre de 2008.

Por lo anterior, cabe precisar que el resultado de la negociación en materia laboral con Canadá fue precisamente incorporar un capítulo laboral en el Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y Canadá y adicionalmente un Acuerdo de Cooperación Laboral. Es decir, que este Acuerdo de Cooperación Laboral con Canadá es fruto del balance global de la negociación del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y ese país y por lo tanto deben considerarse de manera integral los antecedentes, motivaciones y consideraciones jurídicas y económicas de este Acuerdo.

Muestra de lo anterior, es la mención que se hace en el preámbulo del Acuerdo de Cooperación Laboral, señalando:

*“RECORDANDO su determinación, expresada en el Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y Canadá (TLCCCO) de:*

- a) Proteger, ampliar y hacer efectivos los derechos básicos de los trabajadores;*
- b) Fortalecer la cooperación en materia laboral; y*
- c) Avanzar en sus respectivos compromisos internacionales en materia laboral”.*

Adicionalmente, el artículo 29 del Acuerdo de Cooperación Laboral establece el momento de entrada en vigor del Acuerdo, señalando:

**“Artículo 29. Entrada en Vigor**

*Cada Parte deberá notificar por escrito a la otra Parte con respecto a la conclusión de los procedimientos internos necesarios para la entrada en vigor de este Acuerdo. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la segunda notificación, o en la fecha en la cual entre en vigor el Tratado de Libre Comercio entre Canadá y la República de Colombia, lo que ocurra último”.*

Por lo anterior, debe precisarse que no obstante el Acuerdo de Cooperación Laboral hizo parte del proceso de negociación del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y Canadá y de su balance integral, es un instrumento internacional autónomo, esto es, un tratado internacional distinto del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y Canadá.

El señor Presidente de la República, doctor Álvaro Uribe Vélez, en comunicación dirigida a los Presidentes del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, así como a los Presidentes de las Comisiones Segundas de ambas cámaras, a través del Ministro del Interior, doctor Fabio Valencia Cossio, expresó lo siguiente: “El Acuerdo de Cooperación Laboral impulsa a los

gobiernos a reforzar sus sistemas de inspección, vigilancia y control de normatividad laboral. Así mismo, a partir de su aplicación, se busca combatir el denominado dumping social, una de cuyas modalidades consiste en dejar sin efecto leyes laborales nacionales o disminuir algunos derechos económicos adquiridos en virtud de los contratos laborales, con el propósito de ganar competitividad por la vía de la reducción de costos asociados a la relación de trabajo”.

**III. Contenido del Acuerdo**

El texto del Acuerdo de Cooperación Laboral entre Colombia y Canadá quedó plasmado en un preámbulo y 31 artículos distribuidos en cinco partes, en los cuales se consignaron las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, muchas de ellas comunes en las negociaciones bilaterales de acuerdos comerciales en los cuales se han incorporado capítulos laborales. Asimismo, el Acuerdo incluye cinco anexos que desarrollan de manera particular y específica varias de las obligaciones negociadas en el texto del Acuerdo.

Como ya se mencionó, el Acuerdo de Cooperación Laboral, desarrolla los lineamientos y objetivos plasmados en el capítulo dieciséis del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y Canadá, que de manera general busca profundizar los compromisos internacionales que en materia laboral han asumido Colombia y Canadá, fortaleciendo la cooperación entre los dos países.

En este sentido, el preámbulo del Acuerdo, recordando los compromisos asumidos en el Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y Canadá, contempla principios y objetivos propios en aras precisamente de lograr un mayor nivel de profundización de los compromisos laborales internacionalmente reconocidos. En consecuencia, se busca complementar las oportunidades creadas por el tratado de Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y Canadá, se reafirma el continuo respeto por las constitución y las leyes de los dos países, se reconoce la importancia de la cooperación mutua para fortalecer las acciones en materia laboral y la importancia del estímulo de las prácticas voluntarias de la responsabilidad social corporativa, se reconoce la importancia de proteger los derechos laborales de los trabajadores migrantes y se desea avanzar en los respectivos compromisos internacionales.

En este contexto, el contenido del Acuerdo está enmarcado en el consenso de los dos países de asumir compromisos específicos en materias tales como: respeto de los principios y derechos laborales internacionalmente reconocidos; no dejar sin efecto las leyes laborales nacionales para incentivar el comercio o la inversión entre las partes; el cumplimiento efectivo de la legislación laboral mediante una acción gubernamental apropiada con adecuadas garantías procesales, entre otras; creación de mecanismos institucionales para supervisar la implementación del Acuerdo; incorporación de un mecanismo de solución de controversias incluyendo consultas generales, ministeriales y pa-

neles de revisión quienes podrán hacer determinaciones relacionadas con el posible incumplimiento de las obligaciones del Acuerdo. De esta manera, se contempla el reconocimiento de la cooperación como elemento esencial para aumentar los niveles de cumplimiento de los estándares laborales.

Colombia y Canadá asumieron **Obligaciones Generales** comprometiéndose a incluir efectivamente en su legislación interna los principios y derechos fundamentales de los trabajadores internacionalmente reconocidos en la Declaración de la OIT de 1998, esto es: la libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva (incluyendo la protección del derecho a organizarse y el derecho de huelga); la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; la abolición efectiva del trabajo infantil (incluyendo protección a niños y jóvenes); la eliminación de la discriminación respecto al empleo y la ocupación; así como derechos relacionados con el programa de Trabajo Decente de la OIT, tales como condiciones aceptables de trabajo con respecto a salario mínimo, horas de trabajo y salud y seguridad ocupacional; y otorgar a los trabajadores migrantes la misma protección legal que a los nacionales de la Parte, respecto a las condiciones de trabajo.

Sobre este particular vale recordar que conforme al artículo 53 de la Constitución Política los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados hacen parte de la legislación interna, es decir, son normas jurídicas que al haber sido aprobados mediante leyes son obligatorios para todos los habitantes del territorio nacional, y aplicables sin necesidad de que una ley posterior los desarrolle en el derecho interno. Colombia ha ratificado un gran número de tratados de la OIT y se entenderá que ellos quedan incorporados al Acuerdo.

Como complemento de estas obligaciones generales, los dos países asumieron el compromiso de **No derogación**, esto es, no estimular el comercio o la inversión a través del debilitamiento o reducción de las protecciones establecidas en sus leyes laborales domésticas.

Con el fin de promover el cumplimiento y efectiva aplicación de su ley laboral, cada parte se comprometió a establecer **Medidas de Aplicación Gubernamental**, a través de acciones gubernamentales tales como mantenimiento de divisiones de inspecciones laboral, creación de comités de empleadores y trabajadores, incentivo de medios alternativos de solución de conflictos (mediación, conciliación y arbitraje), entre otros.

Se buscó garantizar el **Acceso de los Particulares a los Procedimientos**, para que las personas con un interés jurídicamente legítimo según su legislación, tengan acceso adecuado a los procedimientos de un tribunal con el fin de hacer efectivos los derechos laborales y solucionar los incumplimientos de las leyes laborales.

Ambos países acordaron unas **Garantías Procesales** con el fin de asegurar que los procedimientos establecidos para aplicar las medidas gubernamentales y privadas mencionadas anteriormente,

sean justos equitativos y transparentes. En este sentido, se garantizará que dichos procedimientos sean conducidos por personas imparciales, se tenga derecho a defender las posiciones y presentar pruebas, los procedimientos sean públicos (salvo que la ley disponga lo contrario), gratuitos y ágiles.

En relación con la **Información y Conocimiento Públicos**, se acordó que la legislación laboral de cada país que se refiera a cualquier asunto cubierto por el Acuerdo, se ponga a disposición de las personas interesadas y de la otra parte para su conocimiento.

El tratado contiene diversos aspectos institucionales orientados a garantizar que el proceso de implementación, desarrollo y modificaciones futuras se realicen sin tropiezos. En este sentido se incorporaron cláusulas que regulan la posibilidad de modificar y denunciar el Acuerdo.

Por otra parte, se establecieron unos **Mecanismos Institucionales** creando las instancias necesarias para revisar la operatividad y efectividad del Acuerdo. Para tal efecto se crea un **Consejo Ministerial** integrado por los Ministros responsables de los asuntos laborales de las Partes. Así mismo, se estableció un Punto de Contacto dentro de su departamento gubernamental responsable de los asuntos laborales con el fin de proveer a la otra parte información relevante, coordinar las actividades de cooperación, revisar las comunicaciones públicas, entre otras funciones.

Como parte de los mecanismos institucionales del Acuerdo, se establecieron **Mecanismos Nacionales** mediante los cuales cada país podrá convocar un nuevo comité laboral nacional o consultar uno existente para presentar opiniones en cualquier asunto relacionada con el Acuerdo. Dicho Comité estará integrado por representantes de organizaciones laborales y empresariales.

En relación con las **Actividades de Cooperación**, se reconoce que la cooperación laboral es elemento esencial para aumentar los niveles de cumplimiento de los estándares laborales, para lo cual las partes se obligan a desarrollar un plan de acción en cooperación.

Se crea un mecanismo para la entrega, aceptación y revisión de las **Comunicaciones Públicas** sobre asuntos relativos a la legislación laboral presentadas por un nacional de una Parte. Cada Parte deberá hacer públicamente disponibles esas comunicaciones de acuerdo con sus procedimientos internos y con lo establecido en el Anexo 2 del Acuerdo.

Con el fin de resolver cualquier asunto relacionado con el Acuerdo a través de intercambio de información y cooperación, se establece una instancia de **Consultas Generales** entre los puntos de contacto.

El Acuerdo cuenta con un **Procedimiento de Revisión de Obligaciones** como mecanismo para solucionar las controversias que puedan surgir en la aplicación del mismo.

El mecanismo cuenta con dos etapas, una etapa de **Consultas Ministeriales**, en la cual cualquier

Parte podrá solicitar a la otra la realización de consultas a nivel ministerial, en relación con cualquier obligación establecida en virtud del Acuerdo. Las Consultas Ministeriales deberán concluir a más tardar 180 días después de la solicitud, a menos que ambas Partes acuerden un plazo distinto.

En caso de que la controversia no pueda solucionarse en la etapa de consultas, una vez concluidas las mismas, la Parte que las solicitó podrá convocar un **Panel de Revisión** si considera que el asunto está relacionado con el comercio y la otra Parte ha incumplido sus obligaciones bajo el Acuerdo mediante un patrón persistente de omisión en la aplicación efectiva de su legislación laboral o el incumplimiento de sus obligaciones bajo los artículos 1° y 2° del Acuerdo, relacionados con los principios y derechos fundamentales del trabajo establecidos en la Declaración de 1998 de la OIT.

En caso de que el Panel determine que el asunto objeto de controversia se relaciona con el comercio y existe un incumplimiento de las obligaciones del Acuerdo a través de un patrón reiterado de omisión de hacer cumplir la propia legislación laboral, podrá imponer contribuciones monetarias que no podrán exceder la suma de quince millones de dólares anuales, las cuales serán pagadas a un fondo designado por el Consejo creado en el Acuerdo y se utilizarán, bajo la dirección del Consejo, en iniciativas laborales apropiadas en el territorio de la Parte que haya incumplido. Al decidir cómo utilizar los dineros pagados al fondo, el Consejo podrá considerar las opiniones de las personas interesadas en los territorios de las Partes.

#### **Principales beneficios para Colombia**

El Acuerdo crea bases sólidas para trabajar conjuntamente en la protección de los trabajadores, y reafirma la intención de aplicar efectivamente la legislación laboral de cada Parte referida a los Principios y Derechos Fundamentales del Trabajo de la Declaración de la OIT de 1998.

Entre los derechos protegidos se encuentra el de otorgar a los trabajadores migrantes la misma protección legal que a los nacionales respecto de sus condiciones laborales.

Se estableció una estructura institucional sólida que prioriza soluciones de consenso entre las partes. Se creó un Consejo Ministerial, conformado por los Ministros del Trabajo y de la Protección Social y un punto de contacto que sirve de enlace permanente entre las partes. Además, se abrieron espacios de participación ciudadana.

Cuenta con un mecanismo de solución de controversias especial para este Acuerdo, compuesto por una etapa de consultas y un panel de revisión. Eventualmente podrían imponerse sanciones pecuniarias al país infractor, lo cual le da efectividad al mecanismo.

El incumplimiento de las obligaciones del Acuerdo no genera sanciones comerciales.

Las eventuales contribuciones monetarias que se impondrían al país infractor, si se comprueba un incumplimiento del Acuerdo a través de un patrón

persistente de omisión en la aplicación efectiva de su legislación laboral, serán reinvertidas en el mismo país con el fin de fortalecer la aplicación de la legislación laboral.

Se reconoce la importancia de la Cooperación como elemento esencial para aumentar los niveles de cumplimiento de los estándares laborales.

Se establecieron áreas para programas de cooperación variados, eficaces y amplios que toman en cuenta las diferentes realidades de las partes y sus necesidades particulares.

Se incluyó como línea de actividades de cooperación un programa que facilite el intercambio de información e intermediación sobre oferta y demanda laboral entre Canadá y Colombia, así como la capacitación para lograr estándares educativos similares a los canadienses.

Teniendo en cuenta las consideraciones antes expuestas, nos permitimos formular a la Plenaria de la honorable Cámara de Representantes, la siguiente:

#### **Proposición**

**Dar segundo debate, al Proyecto de ley número 281 de 2009 Senado, 331 de 2009 Cámara, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de Cooperación Laboral entre la República de Colombia y Canadá”, suscrito en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008, y el “Canje de Notas” que corrige el “Acuerdo de Cooperación Laboral entre la República de Colombia y Canadá” del 18 de febrero de 2009 y el 20 de febrero de 2009, respectivamente, con base en el texto radicado por el Gobierno Nacional, publicado en la *Gaceta del Congreso* número 188 del 2 de abril de 2009 y aprobado en primer debate en sesión conjunta de las Comisiones Segundas del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, el 26 de mayo de 2009.**

De los honorables Representantes,

*Manuel José Vives Henríquez*, Ponente Coordinador; *Pablo Enrique Salamanca Cortés*, *Héctor Javier Osorio Botello*, *Julio E. Gallardo Archbold*, *Roosevelt Rodríguez Rengifo*, *Pedro Pablo Trujillo Ramírez*, *Luis Felipe Barrios Barrios*, *Silfredo Morales Altamar*, *Fabiola Olaya Rivera*, Representantes a la Cámara, Ponentes.

#### **COMISION SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

Bogotá, D. C., jueves 4 de junio de 2009

Autorizamos el informe de ponencia para segundo debate, correspondiente al Proyecto de ley número 281 de 2009 Senado, 331 de 2009 Cámara, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de Cooperación Laboral entre la República de Colombia y Canadá”, suscrito en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008, y el “Canje de Notas” que corrige el “Acuerdo de Cooperación Laboral entre la República de Colombia y Canadá” del 18 de febrero de 2009 y el 20 de febrero de 2009, respectivamente.

**El proyecto de ley fue aprobado en primer debate en sesión conjunta de las Comisiones**

**Segundas de la Cámara de Representantes y Senado de la República del día 26 de mayo de 2009.**

La discusión y votación de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo número 1 de 2003, fueron anunciados en Sesión de los días 12 de mayo de 2009 (Sesión Conjunta), según consta en el Acta 01 del 12 de mayo de 2009 y en Sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes el día 20 de mayo de 2009, según consta en el Acta número 32 del 20 de mayo de 2009.

Publicaciones reglamentarias:

Texto Proyecto de ley *Gaceta del Congreso* número 187 de 2009.

Ponencia Primer debate *Gaceta del Congreso* número 328 de 2009.

El Presidente,

*Pedro Pablo Trujillo Ramírez.*

La Secretaria General Comisión Segunda,

*Pilar Rodríguez Arias.*

**TEXTO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 281 DE 2009 SENADO, 331 DE 2009 CAMARA**

*por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de Cooperación Laboral entre la República de Colombia y Canadá”, suscrito en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008, y el “Canje de Notas” que corrige el “Acuerdo de Cooperación Laboral entre la República de Colombia y Canadá” del 18 de febrero de 2009 y el 20 de febrero de 2009, respectivamente, aprobado en primer debate en Sesión Conjunta de las Comisiones Segundas del Senado de la República y Cámara de Representantes.*

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase el “Acuerdo de Cooperación Laboral entre la República de Colombia y Canadá”, suscrito en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008, y el “Canje de Notas” que corrige “el Acuerdo de Cooperación Laboral entre la República de Colombia y Canadá” del 18 de febrero de 2009 y el 20 de febrero de 2009, respectivamente.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el “Acuerdo de Cooperación Laboral entre la República de Colombia y Canadá”, suscrito en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008, y el “Canje de Notas” que corrige “el Acuerdo de Cooperación Laboral entre la República de Colombia y Canadá” del 18 de febrero de 2009 y el 20 de febrero de 2009, respectivamente, que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

**El texto transcrito correspondiente al Proyecto de ley número 281 de 2009 Senado, 331 de 2009 Cámara, por medio de la cual se aprueba el**

**“Acuerdo de Cooperación Laboral entre la República de Colombia y Canadá”, suscrito en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008, y el “Canje de Notas” que corrige el “Acuerdo de Cooperación Laboral entre la República de Colombia y Canadá” del 18 de febrero de 2009 y el 20 de febrero de 2009, respectivamente,** fue el aprobado en la Sesión Conjunta de la Comisión Segunda de la Cámara y Comisión Segunda de Senado del día 26 de mayo de 2009.

El Presidente,

*Pedro Pablo Trujillo Ramírez.*

La Secretaria General Comisión Segunda,

*Pilar Rodríguez Arias.*

\* \* \*

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 049 DE 2008 CAMARA**

*por medio de la cual se establece la gratuidad en la presentación de las pruebas de Estado y su obligatoriedad para obtener el título de Bachiller.*

Bogotá, D. C., 3 de junio de 2009

Doctor

ALONSO ACOSTA OSIO

Presidente Comisión Sexta Constitucional

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

**Referencia: Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 049 de 2008 Cámara, por medio de la cual se establece la gratuidad en la presentación de las pruebas de Estado y su obligatoriedad para obtener el título de Bachiller.**

Apreciado señor Presidente:

En cumplimiento a la honrosa designación que nos hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Sexta Constitucional de la Cámara, nos permitimos presentar informe de ponencia para segundo debate al proyecto de ley de la referencia, en los siguientes términos:

**Origen y objeto del proyecto**

El Proyecto de ley número 049 de 2008 Cámara, *por medio de la cual se establece la gratuidad en la presentación de las pruebas de Estado y su obligatoriedad para obtener el título de Bachiller*, fue presentado a consideración del Congreso de la República por el Representante a la Cámara **Jaime Cervantes Varelo**, radicado en la Cámara de Representantes el 31 de julio de 2008; fue remitido para su estudio en primer debate a la Comisión Sexta Constitucional Permanente, después de ser designados los ponentes, fue aprobado en primer debate en la citada Comisión el 15 de diciembre de 2008.

El objetivo principal de este proyecto, es el de implementar la **gratuidad en los exámenes de Estado para los estudiantes de 11 grado**, de los establecimientos del país, en la ponencia para primer debate fue modificado el primer artículo del proyecto modulándolo y dejando la gratuidad so-

lamente para los afiliados a los niveles 1 y 2 del Sisbén.

### Consideraciones generales

La educación además de constituir un derecho fundamental también es un valor esencial de la persona humana; en cuanto su ejercicio asegura el conocimiento, que al decir del preámbulo de la Carta, constituye uno de los altos intereses reconocidos por el constituyente a los colombianos, el cual se logra, como es obvio, mediante la educación, es decir, con el derecho de la persona a buscar "...*el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura*".

### Consideraciones al proyecto

Esta iniciativa, realiza el valor de derecho fundamental a la educación que consagra nuestra Constitución Política en su artículo 67, principio que le imprime al Estado brindar a sus asociados la obligatoriedad de impartirles una adecuada educación en sus primeros niveles (básica y media).

Para lograr dichos objetivos es apenas obvio que el mismo Estado establezca mecanismos para monitorear y evaluar la calidad de la educación que están impartiendo los centros de enseñanza, razón por la cual ha creado como método la práctica de unos exámenes al término de la educación media (grado 11).

Para tal efecto, el Ministerio de Educación y el Icfes por mandato de la Ley 635 de 2000, estableció un valor diferencial para tales pruebas de Estado, costo que oscila entre los \$26.000 y los \$35.000, de acuerdo a la información que suministrara la doctora Margarita Peña Borrero, Directora General de dicha entidad en misiva del 20 de agosto de 2008.

Del documento proporcionado por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes, y de las estadísticas igualmente presentadas, podemos colegir que es a través del mecanismo de las pruebas o de los exámenes de Estado con las que dicha institución se financia para su operación, pero, consideramos de vital importancia y ante el grado de pobreza que afrontan muchos de los padres de los educandos que corresponden a los estratos de los niveles Sisbén 1 y 2, que se amerita revisar la generalidad de la medida adoptada por la Ley 635 de 2000 y adecuar la norma para que el Estado subsidie en su totalidad el costo de dichos exámenes para estos estratos, tal como fue aprobado en primer debate en la Comisión Sexta de la honorable Cámara de Representantes.

Ahora bien, quedará a consideración del Ministerio de Educación Nacional y al Instituto Colombiano para la Educación Superior, Icfes, replantear el costo individual de dichas pruebas para los estratos no correspondientes al Sisbén 1 y 2, propiciando el mecanismo que compense el desbalance financiero que esta medida pueda ocasionar a las arcas del Icfes.

En un país donde la educación es deficiente por diversos factores dentro de los cuales encontramos

la pobreza, consideramos oportuno en aras a los principios fundamentales que contempla nuestra Carta Política como son los de respeto a la dignidad humana y la solidaridad enmarcados en su artículo 1°, así como el derecho a la educación consagrado en su artículo 67, a la igualdad entre iguales artículo 13, es pertinente acondicionar la legislación existente para hacerle más amable y menos traumática la calidad de vida a sus asociados, razón por la cual hemos considerado que hay que darle curso a esta iniciativa, tal y como fue aprobada en primer debate, restándole la generalidad en la gratuidad para convertirla única y exclusivamente para los estratos más vulnerables de la población que contemplan los niveles 1 y 2 del Sisbén.

En cuanto a modificaciones, solamente se presenta una redacción al artículo 3°.

Por lo anteriormente expuesto, proponemos a los miembros de la Comisión Sexta Constitucional de la honorable Cámara de Representantes:

Dar segundo debate al Proyecto de ley número 049 de 2008 Cámara, *por medio de la cual se establece la gratuidad en la presentación de las pruebas de Estado y su obligatoriedad para obtener el título de Bachiller*, con las modificaciones propuestas, y el texto que se propone para segundo debate.

Cordialmente,

Jorge E. Gómez Celis, Ponente Coordinador;  
Héctor Fáber Giraldo Castaño, Ponente.

### PLIEGO DE MODIFICACIONES PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 049 DE 2008 CAMARA

*por medio de la cual se establece la gratuidad en la presentación de las pruebas de Estado y su obligatoriedad para obtener el título de Bachiller.*

**Artículo 3°.** La presente ley rige a partir de su sanción, **promulgación y publicación** en el **Diario Oficial** y deroga las normas que le sean contrarias.

Cordialmente,

Jorge E. Gómez Celis, Ponente Coordinador;  
Héctor Fáber Giraldo Castaño, Ponente.

### TEXTO QUE SE PROPONE PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 049 DE 2008 CAMARA

*por medio de la cual se establece la gratuidad en la presentación de las pruebas de Estado y su obligatoriedad para obtener el título de Bachiller.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

**Artículo 1°.** La presentación del Examen de Estado o Pruebas de Estado para ingreso a la Educación Superior, será gratuita para los estudiantes del grado 11° y los validantes de establecimientos educativos del país que acrediten su afiliación a los niveles 1 y 2 del Sisbén.

**Artículo 2°.** La presentación del Examen de Estado será obligatoria para optar el título de Bachiller.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de su sanción, promulgación y publicación en el *Diario Oficial* y deroga las normas que le sean contrarias.

*Jorge E. Gómez Celis*, Ponente Coordinador;  
*Héctor Fáber Giraldo Castaño*, Ponente.

CAMARA DE REPRESENTANTES  
COMISION SEXTA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
SUSTANCIACION  
INFORME DE PONENCIA  
PARA SEGUNDO DEBATE

Bogotá, D. C., 3 de junio de 2009.

Autorizo la publicación del presente informe de la ponencia para segundo debate, el pliego de modificaciones, el texto que se propone para segundo debate y el texto aprobado en primer debate del Proyecto de ley número 049 de 2008 Cámara, *por medio de la cual se establece la gratuidad en la presentación de las pruebas de Estado y su obligatoriedad para obtener el título de Bachiller.*

La ponencia fue presentada por los honorables Representantes *Jorge E. Gómez Celis* (Coordinador) y *Héctor Fáber Giraldo Castaño*.

Mediante Nota Interna número C.S.C.P. 3.6 – 067/09 del 3 de junio de 2009, se solicita la publicación en la *Gaceta del Congreso* de la República.

Cordialmente,

El Subsecretario, Comisión Sexta Constitucional,  
*Jaime A. Sepúlveda Muñeton.*

**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE  
POR LA COMISION SEXTA CONSTITUCIONAL  
PERMANENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES  
EN SESION DEL DIA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2008  
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 049 DE 2008 CAMARA**

*por medio de la cual se establece la gratuidad en la presentación de las pruebas de Estado y su obligatoriedad para obtener el título de Bachiller.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La presentación del Examen de Estado o Pruebas de Estado para ingreso a la Educación Superior, será gratuita para los estudiantes del grado 11° y los validantes de establecimientos educativos del país que acrediten su afiliación a los niveles 1 y 2 del Sisbén.

Artículo 2°. La presentación del Examen de Estado será obligatoria para optar el título de Bachiller.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de su sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

**En los anteriores términos fue aprobado el Proyecto de ley número 049 de 2008 Cámara, por medio de la cual se establece la gratuidad en la presentación de las pruebas de Estado y su obligatoriedad para obtener el título de Bachiller. Lo discutido y aprobado del citado proyecto de ley consta en el Acta número 15 de diciembre quince (15) de 2008.**

Cordialmente,

El Secretario General, Comisión Sexta Constitucional Permanente,

*Fernel Enrique Díaz Quintero.*

**C O N T E N I D O**

Gaceta número 435 - Viernes 5 de junio de 2009  
CAMARA DE REPRESENTANTES

	Pág.
PONENCIAS	
Ponencia para segundo debate y texto correspondiente al Proyecto de ley número 280 de 2009 Senado, 330 de 2009 Cámara, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo sobre el Medio Ambiente entre Canadá y la República de Colombia”, hecho en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008 y el Canje de Notas entre Canadá y la República de Colombia del 20 de febrero de 2009, “por medio del cual se corrigen errores técnicos y materiales del Acuerdo sobre Medio Ambiente entre Canadá y la República de Colombia.....	1
Ponencia para segundo debate y texto correspondiente al Proyecto de ley número 281 de 2009 Senado, 331 de 2009 Cámara, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de Cooperación Laboral entre la República de Colombia y Canadá”, suscrito en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008, y el “Canje de Notas” que corrige el “Acuerdo de Cooperación Laboral entre la República de Colombia y Canadá” del 18 de febrero de 2009 y el 20 de febrero de 2009, respectivamente.....	5
Ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto que se propone y texto aprobado en primer debate por la Comisión Sexta al Proyecto de ley número 049 de 2008 Cámara, por medio de la cual se establece la gratuidad en la presentación de las pruebas de Estado y su obligatoriedad para obtener el título de Bachiller .....	10